

# PROTESTA SOCIAL EN LATINOÁMERICA: CRISIS DEMOCRÁTICA Y DERECHO PUNITIVO

## SOCIAL PROTEST IN LATIN AMERICA: DEMOCRATIC CRISIS AND PUNITIVE LAW

Pedro Martín Páez Bimos,  
Docente del Postgrado en Cumplimiento y Anticorrupción  
Universidad de los Hemisferios (Ecuador)

*Fecha de recepción:* 18 de abril de 2023.

*Fecha de aceptación:* 14 de noviembre de 2023.

### RESUMEN

En el presente texto se analizará cual son algunos de los puntos más relevantes sobre la protesta social en Latinoamérica. Cuestión que a pesar de ser tratada de manera simple por los gobiernos, en particular de corte conservador, revela características complejas y de fondo que van más allá del ámbito jurídico-penal. Es preciso tener un enfoque multidisciplinario para intentar, en una primera instancia comprender, para luego solventar los problemas que afectan a la mayoría de la población. Por lo que es preciso repensar el modelo democrático en los tiempos del capitalismo globalizador en nuestra región.

### ABSTRACT

This text will analyze which are some of the most relevant points on social protest in Latin America. An issue that, despite being treated in a simple way by governments, particularly conservative ones, reveals complex and substantive characteristics that go beyond the legal-criminal field. It is necessary to have a multidisciplinary approach to try, in the first instance to understand, and then to solve the problems that affect the majority of the population. Therefore, it is necessary to rethink the democratic model in the times of globalizing capitalism in our region.

### PALABRAS CLAVE

Movimientos de Protesta – Derecho Punitivo – Libertad de Expresión – Derecho Penal – Legitimidad de la Pena

## KEYWORDS

Protest Movements – Punitive Law – Freedom of Speech – Criminal Law – Punishment Legitimacy

## ÍNDICE

**1. INTRODUCCIÓN. 2. RELATIVO SOBRE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL. 3. TIEMPOS DE PROTESTA SOCIAL Y DISCUSIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA EN LATINOAMÉRICA 4. MODELO ECONÓMICO Y DEMOCRÁTICO: ENTRE LA ESPADA Y LA PARED 5. CONCLUSIONES. 6. BIBLIOGRAFÍA.**

## SUMMARY

**1. INTRODUCTION. 2. RELATING TO THE LEGALITY AND LEGITIMACY OF SOCIAL PROTEST. 3. TIMES OF SOCIAL PROTEST AND DISCUSSION ABOUT DEMOCRACY IN LATIN AMERICA 4. ECONOMIC AND DEMOCRATIC MODEL: BETWEEN A ROLL AND A ROLL 5. CONCLUSIONS. 6. BIBLIOGRAPHY.**

### 1. INTRODUCCIÓN

La protesta social es un tema no solo llamativo para estudiarlo en las ciencias sociales, sino que ha pasado a ser un tema necesario para discutirlo en la praxis política y jurídica, sobre todo, por los tiempos tan complejos en la región y por el número alto de manifestaciones que se han registrado. No solo los fallecidos y heridos, y las paralizaciones de los servicios públicos son los datos que nos deben importar cuando se habla de protesta social, sino que son los efectos de problemas difusos, muy complejos que poco abordan los gobernantes en la actualidad, y prefieren tener un conocimiento periférico y formal.

Sin embargo, dada la importancia que tiene la protesta social al revelar los problemas pragmáticos del sistema democrático y económico capitalista liberal, es preciso cuestionarnos ¿Cuáles son las salidas democráticas que tiene el Estado de derecho frente a protestas sociales tan intensas?, ¿Se debe criminalizar la protesta social mediante el derecho punitivo? Pocas son las dudas que se pueden plantear al momento de reconocer que las protestas sociales guardan en su interior divisiones que son propias ante la falta de equidad económica y el poco desarrollo a beneficio de las grandes mayorías, es así como se puede entender la gran cantidad de personas que asisten de manera voluntaria, en ejercicio de sus derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión, para comunicar una serie de inconformidades sobre su diario vivir.

No es cuestión de caer en radicalismos ideológicos respecto al ejercicio del poder, sino de permitir un análisis reflexivo y objetivo sobre algunas puntualizaciones que se describirán en el presente texto, para tener claro, que lo que está pasando en Latinoamérica corresponde al fenómeno globalizador y al agotamiento de los sistemas políticos democráticos ante el poder económico, y finalmente político, del sector privado-financiero que gobierna. Es así, como en la primera parte del texto se revisará la legalidad y legitimidad de la protesta social como punto de partida hacia la justificación de las manifestaciones; en un segundo plano, se analizará cuáles han sido las principales protestas sociales que ha tenido la región, destacándose el caso ecuatoriano y chileno que desde el 2019 han puesto en la escena pública-internacional los problemas del sistema democrático; y, por último nos adentraremos hacia algunas ideas que permiten solucionar la situación política del modelo democrático que cada vez más, revela que se encuentra entre la espada y la pared.

## 2. RELATIVO SOBRE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL

La protesta social tradicionalmente ha guardado un apartado muy especial en las ciencias sociales y jurídicas, así mismo, se ha podido evidenciar en diferentes formas a lo largo de la historia, en particular, en aquellos momentos importantes donde los modelos establecidos por el poder, tanto en el ámbito político, económico y social ha necesitado reconfigurarse por acción directa de los movimientos sociales al no ofrecer garantías y un Estado de bienestar o buen vivir para sus habitantes.

En este sentido, se puede establecer como línea base que existen diferentes formas en las que se puede dar la protesta social, dependiendo de las características o sus formas. De una manera sucinta, porque este tema es muy complejo y extenso, podemos manifestar que existen dos tipos de protesta social evidenciadas de manera general en el contexto regional. La primera, guarda relación con la ausencia de violencia para transmitir el mensaje por parte de los manifestantes, es decir una desobediencia civil no violenta que nos recuerda, por ejemplo, a las acciones que tomó Gandhi y el grupo opositor a la colonización Británica en la India, y que busca mediante una serie de acciones, expresar su malestar contra el régimen constituido, entre las que podemos enunciar (Rendón Corona, 2011, pp. 87-88):

- Información y diálogo: se busca llegar a acuerdos con el adversario, y a la vez informar a sectores amplios de la población acerca del conflicto con el fin de conseguir aliados.
- Acción directa o popular: la acción se convierte en algo público, abierto a la sociedad, mediante la movilización de masas en espacios abiertos (marchas, caravanas, mítines, etcétera) para presionar al adversario y ganar simpatizantes con la causa.
- No cooperación: se deja de colaborar explícitamente con alguna de las causas de la opresión o con algún elemento material que da fuerza a la parte adversaria (boicot, huelga, ayuno, etcétera), pero no se viola el orden legal.

- Desobediencia civil: ante el fracaso de las anteriores tentativas para lograr un acuerdo satisfactorio, se recurre a acciones que infringen e impugnan abiertamente una ley injusta o inhumana (no pago de ciertos impuestos, toma de tierras, bloqueo de calles, etcétera).

Sin embargo, la desobediencia civil no significa que se abra un camino violento respecto a las acciones de bloqueo de la vía pública o servicios o respecto a la violencia sobre las cosas, sino que trata de llamar la atención de manera pacífica para que la visibilidad de la sociedad escuche los pedidos de los manifestantes.

En un segundo plano, se encuentra la protesta social que se ejerce mediante ciertos niveles de violencia o fuerza sobre las cosas. En este caso, su legitimidad no es más fácil de ser argumentada que la desobediencia civil. No obstante, esto no quiere decir que no tenga legitimidad y su represión puede ser plenamente justificada. Se deberá revisar otras características que permitan visualizar un análisis contextual de cada sociedad como el caso del ordenamiento jurídico, tradición de enaltecimiento de la violencia, elementos culturales, entre otros puntos.

Es así como Zaffaroni desde un punto contextual-histórico y aproximado al ámbito penal de la realidad argentina y latinoamericana, establece que:

“Es natural que, en un país cuya historia oficial siempre ha glorificado las acciones violentas y que, además, desde hace muchos años no conocía necesidades producidas por la violación de derechos sociales básicos, pues el estado de bienestar había logrado un grado respetable de desarrollo (inferior por cierto a los países industrializados, pero por momentos cercano a éstos), no haya un profundo convencimiento del poder de la no violencia y mucho menos, por cierto, una práctica no violenta internalizada, con el grado de organización y disciplina que demanda.

De cualquier modo, lo cierto es que la protesta social argentina, fuera de actos aislados, no asume en general formas violentas y, aún más, podría decirse que existe una relación inversa entre violencia y organización (menor violencia cuanto mayor organización de la protesta), lo que es explicable, pues de lo contrario los organizadores incurrirían en una táctica que estratégicamente acabaría siendo suicida.

Es natural que, donde la cultura de la no violencia no se ha extendido suficientemente, las primeras manifestaciones de protesta social sean inorgánicas y, por ende, puedan sufrir la intervención de exaltados, sin contar con que, cuando se expresa masivamente y con escasa organización, también puede padecer la consabida infiltración táctica de provocadores orientada a justificar la represión. A medida que la protesta asume formas más orgánicas, también es sabido que va depurando su táctica y separándose cuidadosamente de otras manifestaciones ocasionales que usan la violencia y lamentando estallidos inorgánicos que le son ajenos y que corren el riesgo de contaminar su propia lucha. (Zaffaroni, 2011, pp. 20-21)”

Siendo concordante con lo antes señalado, la realidad latinoamericana de la protesta social no tiene como regla general la violencia como el factor introductorio al momento

de la ejecución de la protesta social. En todo caso, es preciso señalar que existe un escalamiento que arranca desde el proceso de desobediencia civil hasta la violencia que se puede encasillar en ciertos tipos penales que tradicionalmente han guardado la normativa penal, cercanos al mantenimiento del orden público, lesiones o daño al bien ajeno. No obstante, estas características que pueden alcanzar a ser atípicas no limitan su justificación política y jurídica que pueden radicar en muchas circunstancias como la operación de agentes provocadores por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad en la protesta, legítima defensa, entre otras, que dependerán del caso en concreto. Además, no se debe dejar de recordar que existe una protección no solo constitucional y en materia de derechos humanos respecto al derecho de reunión y libertad de expresión, sino que también existe un criterio democrático de tolerancia que debe ser aplicado para solventar, este tipo de conflictos sociales, de una manera inclusiva, plural y dialógica.

Por lo tanto, es imperativo revisar a la protesta social más allá de la perspectiva mediática que muchas veces es construida por el poder público o privado, sino que es preciso dar un respiro reflexivo e inducirse en la perspectiva interna y cultural de la protesta social que, por ejemplo, a finales del siglo XX e inicios del XXI, se pueden hallar en los varios movimientos urbanos alrededor del mundo que buscan evitar la globalización intensiva del sistema económico capitalista dominante, en el ámbito de la exclusión social, crisis alimentaria y habitacional, extractivismo y protección al medio ambiente, entre otros, que revelan como los movimientos sociales son constructores de nuevas culturas políticas y de socialización del activismo y la participación ciudadana (Calle Collado, 2007). Al observar desde una perspectiva material e histórica se podrá concatenar que las grandes reformas y revoluciones que se han dado a lo largo de la historia de la humanidad, mismas que nos han provisto en materia jurídica de los derechos humanos y fundamentales que hoy gozamos, provienen de un proceso social vinculado con la protesta social, sea esta violenta o pacífica.

Por el otro lado, cuando nos cuestionamos respecto a ¿Si la protesta social es legal o legítima?, entramos a un campo muy interesante del derecho y las ciencias sociales que muy poco se toca en estos días. Es necesario establecer que la relación entre legalidad y legitimidad es próxima y forman parte imprescindible de la teoría del derecho, tanto así, que el primero se refiere al ejercicio del poder que se ha plasmado en la norma, y el segundo, respecto a quien tiene la titularidad de dicho poder (Salazar, 1998). Por lo tanto, cuando se habla de legalidad trata sobre la disposición del ordenamiento jurídico creada desde un segundo nivel del poder político, mientras que la legitimidad trata de ese poder que constituye las normas, pero que, al mismo, tiempo obedece las normas de su regulación. Este poder constituyente radica en la soberanía popular que se encuentra en los sistemas democráticos, en la voluntad del pueblo que se expresa en las urnas, pero también en las calles en circunstancias apremiantes.

Aunque no sea cuestión fácil el determinar cuando la protesta social encaja o no en los supuestos de legitimidad, en razón que la legalidad por sus características positivas no conlleva tanto esfuerzo, con lleva una responsabilidad compleja no solo a los abogados o juristas, sino a los jueces que tienen que valorar y razonar estos conceptos para tomar una decisión jurisdiccional, en particular, en el campo penal o constitucional. Es así, que la Corte Interamericana en algunas oportunidades, como el caso Baena contra Panamá, no estableció una línea respecto a las limitaciones del derecho de reunión, no obstante,

estableció algunos parámetros que con importantes como la necesidad de contar con una ley orgánica que limite este tipo de derechos que no son absolutos, para proceder a realizar un análisis respecto a si el fin de la limitación es legítimo y necesario en una sociedad democrática (COX, 2010). Por cuanto, es preciso que siempre exista una revisión más detenida y razonada por parte de los juzgadores cuando están revisando alguna figura jurídica, sobre todo típica, que se enmarque en un contexto de protesta social, es decir, exigir una motivación más allá del positivismo jurídico, muy común y habitual por su reduccionismo en los sistemas judiciales latinoamericanos.

Por ejemplo, ¿Qué tan legítimo es reprimir en contextos donde la calidad de vida es miserable o no existe un buen vivir? ¿Es legítimo reprimir las protestas pacíficas o ligeramente violentas de manera desproporcionada por efectos de prevención general? Estos escenarios son comunes en Latinoamérica, y se han visto de manera generalizada en países como Ecuador, Perú, Chile, Colombia, entre otros. El problema radica también en un importante factor cultural y tiene que ver con el enaltecimiento y tolerancia a la violencia, cuestión que provoca, erradamente una justificación a la desproporcionada represión por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y que plácidamente la responsabilidad del Estado queda inobservada. Sin duda, nuevamente son los juzgadores quienes tiene un importante al analizar cada caso y contexto de manera autónoma y a la luz de los estándares de derechos humanos y fundamentales.

Tanto legalidad y legitimidad son pilares del modelo de democrático liberal actual en gran parte de países occidentales. La legitimidad como principio de la propia justificación del derecho, posee una carga histórica a diferencia de la legalidad, en virtud de que las características de carisma, tradición y racionalidad fundamenta la creación misma de la legalidad, y que su idea central radica en la obediencia a los preceptos jurídicos positivos que se encuentran en el ordenamiento jurídico por designio de la autoridad competente (Legaz Lacambra, 1958). En este sentido, encontramos que existe en el fondo, los principios de correspondencia y relacionalidad entre la legalidad y legitimidad, no es posible pensar en la legalidad sin la legitimidad y viceversa. Y que la legitimidad se encuentra en quien tiene autoridad o el poder reconocido por la sociedad, aunque sea un concepto muy complejo de determinar, para establecer las reglas que permitan que la sociedad funcione de manera justa, y que en muchas circunstancias en los anales de la historia le corresponden a los movimientos sociales ajustarlas.

Por último, a pesar de que la discusión entre la legalidad y legitimidad es una cuestión muy amplia que no es motivo de profundización en este trabajo, lo importante es tener los puntos claros sobre su importancia y la relación que tiene con la protesta social en virtud de que existe normativa escudada bajo el principio de legalidad, que reprime y restringe la protesta social, en particular, en materia de derecho administrativo sancionador y penal. Sin embargo, es preciso alejarse de posturas que no colaboran a la solución de la problemática social que, como se revisará en el siguiente apartado, corresponden a estrategias que van desde la política de la “ley y el orden” que reprime de manera intensiva y expansiva a la protesta social hasta el retroceder en el reconocimiento y aplicación de los derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión (Páez Bimos, 2020). Es momento de buscar otros mecanismos que reconozcan la legitimidad política de los movimientos sociales en contexto de protesta y su participación activa, más aún, cuando en diferentes latitudes de Latinoamérica se

encuentra en discusión grandes demandas sociales para exigir el cumplimiento de los derechos humanos más básicos que debe garantizar los Estados democráticos.

### 3. TIEMPOS DE PROTESTA SOCIAL Y DISCUSIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA EN LATINOAMÉRICA

Son tiempos muy complejos los que se viven en Latinoamérica, al menos, desde los últimos cinco años. La inestabilidad política y las duras crisis económicas-sociales han puesto en juego la institucionalidad de varios Estados reconocidos como democráticos y los poderes que les corresponden. No existe poder que no se haya visto afectado por la inestabilidad política, más aún, los poderes judiciales en última instancia han tenido mucha relevancia para intentar solucionar, en muchas ocasiones con resoluciones muy cuestionadas, las divergencias políticas que terminan adecuándose al *lawfare* que se discute en el poder judicial, tanto por los reiterados cuestionamientos y anómala tramitación de los procesos que, entre otras características, se destaca por la falta de materialidad de la acusación, exceso en la acusación y beneficios en las delaciones (Aquino Britos, 2021). Existe un evidente retroceso en muchos aspectos sociales, culturales, jurídicos y económicos, al parecer, existe una intensa lucha política que ha dejado de lado lo esencial de la política, que es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Siendo este el principal motivo de las multitudinarias protestas que han sido parte de los titulares mediáticos a lo largo de Latinoamérica.

La protesta social expresada como un descontento social ante las decisiones del poder, es decir, la figura que toma decisiones importantes sobre las personas que, por lo general, forman parte de la institucionalidad pública y próximo a los intereses de poderes económicos del sector privado, reaccionan en defensa de sus intereses frente a los protestantes. Hay elementos generales que se pueden identificar en las protestas sociales en la región de manera indistinta, es son: un descontento popular de mediano y largo plazo por las políticas que no permiten una buena calidad de vida; los actores de la protesta son conglomerados de estudiantes, trabajadores, mujeres, indígenas y la ciudadanía en general, mediante plataformas sociales de base como transportistas, sindicalistas u otras organizaciones sociales; y, la respuesta de los sectores del poder, tanto del gobierno como privados, en especial, los medios de comunicación corporativos han señalado que los protestantes son criminales (Quiroga y Pagliarone, 2022). Por cuanto, se trata de una estrategia de respuesta regional respecto a las protestas sociales que se han venido dando en los últimos años, no es una mera casualidad. Lo importante, sin embargo, es tener claro que las respuestas coercitivas del Estado deben ser analizadas de manera objetiva y determinada, no generalizadas como se plantea difundir por la falta de responsabilidad colectiva de ciertos medios de comunicación.

En el año 2019 se pudieron evidenciar en países como Colombia, Chile o Ecuador una serie de protestas que no habían tenido precedente reciente en sus sistemas democráticos. Cuestiones relevantes como el desempleo, la pobreza, falta de educación pública, salud y beneficios sociales de calidad o su ausencia completa, entre otras causas; así como el deterioro económico, producto de la pandemia y las decisiones

desacertadas por parte de los gobiernos en materia económica, en comparación con años anteriores, en los que se destacan los presupuestos adecuados para satisfacer las necesidades de la inversión social, fueron parte del descontento social que motivó estas serie de protesta (Murillo, 2021). Sin embargo, no es cuestión nueva, repito, desde la perspectiva material e histórica que las protestas sociales tengan como hecho generador el descontento social por la falta de un sistema económico y político que garantice igualdad de oportunidades y condiciones, y que forman parte de una verdadera democrática sustantiva en el goce de los derechos fundamentales.

Ahora bien, es preciso destacar que los diferentes estallidos sociales y los ciclos de protesta que se han dado en la región hay ciertos actores que han estado presentes como el movimiento indígena, movimientos populares como el obrero, campesinado, estudiantil y urbano que, en el caso ecuatoriano se ha destacada a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) como actores que se han articulado y destacado en las protestas de las últimas décadas (Figueroa Ibarra, 2008), pero con mucha notoriedad en los años 2019 y 2022. En estas últimas protestas la CONAIE embandero la lucha neoliberal que propuso y propone los gobiernos de los presidentes Lenin Moreno Garcés y Guillermo Lasso Mendoza, que han establecido duros recortes en el Estado, en particular, en servicios públicos y políticas sociales afectando de manera directa a la calidad de vida de la mayoría de la población, cuestión que tuvo como resultado la cruenta represión de las fuerzas y cuerpos de seguridad de las siguientes cifras:

### **Octubre 2019**

- Duración de la protesta: 11 días de duración desde el 3 al 13 de octubre del 2019.
- Detenidos: Se encontraron 1382 personas detenidas (Naciones Unidas, 2019)
- Heridos: Se encontraron 1507 personas heridas (Naciones Unidas, 2019)
- Fallecidos: Se han establecido 9 muertes relacionadas con ejecución extrajudicial en el contexto de la protesta social (Naciones Unidas, 2019), y 6 muertes según la Defensoría del Pueblo del Ecuador (Defensoría Pública, 2021).
- Estimado de pérdidas económicas: Se determinaron 821, 68 millones de dólares de daños y pérdidas económicas (Banco Central del Ecuador, 2020).

### **Junio 2022**

- Duración de la protesta: 17 días de duración desde el 13 al 30 de junio del 2022.
- Detenidos: Se encontraron 155 personas detenidas (El Comercio, 2022).
- Heridos: Se encontraron 335 manifestantes heridos (El Comercio, 2022).
- Fallecidos: Se han establecido 6 muertes relacionadas con la protesta social (El Comercio, 2022).
- Estimado de pérdidas económicas: Se determinaron 1.115, 4 millones de dólares de daños y pérdidas económicas (Banco Central del Ecuador, 2022).

Respecto a las manifestaciones que se dieron en el Ecuador en el 2022 es preciso destacar, entre muchas historias, la que nos relata sobre la xenofobia y racismo por parte de la clase alta y media alta de Quito sobre las protestas indígenas según Patricio Silva Delgado:

“La clase media alta de Quito merece un aparte, es la que neutraliza la acción popular, la que le hace el juego a la gente de bien, la que le da el espaldarazo al inexistente, para legitimar la represión, esa clase descafeinada e insulsa, esa clase que es capaz de estirar la mano, de una sola vez, al clero, los cuarteles y la madia. Carentes de conciencia del devenir histórico, irrumpen como hienas a masticar la carroña en el espacio que supone los representa, no están de cuerpo presente, son también etéreos, se esconden tras banderas blancas y claman por la paz, mientras disparan sus armas al aire y lanzan insultos xenofobitas, racistas y clasistas. (Silva Delgado, 2022)”

Con relación a estos hechos, es evidente los lamentables rezagos ideológicos del colonialismo que aún siguen presentes en el Ecuador y Latinoamérica, el pensamiento individual sobre el colectivo es lo que perdura y permanece intacto, la falta de empatía y búsqueda por la equidad sigue siendo uno de los problemas más importantes, y que cada vez más se puede evidenciar en las protestas populares, en virtud de que las divisiones de clase se agudizan en dos polos claramente identificados, una minoría que tiene muchos recursos en comparación con una mayoría que carece de igualdad de oportunidades y condiciones. El problema, realmente uno de los factores clave, es la falta de interés de la clase política gobernante, cercana a los capitales financieros, de desarrollar un proyecto de país que alcance un buen vivir, sino, que existe una clara idea de explotación de recursos, corrupción público-privada y el aseguramiento de los capitales en paraísos fiscales.

Adicionalmente, se debe señalar que se ha repotenciado la criminología mediática en el contexto latinoamericano por parte de los grandes medios de comunicación corporativos con un discurso hegemónico. Bajo esta línea criminológica es importante establecer un chivo expiatorio que sea culpable de todos los males que los actores del poder público y privado quieren establecer. Hemos podido ver a lo largo de la historia como se han establecido una serie de prejuicios y discriminación en diversos contextos y tiempos como los negros, indios, judíos, armenios, islámicos, tutsis, comunistas burgueses, entre otros, buscando considerarlos subhumanos o menos humanos, para de esta manera atribuirles los peores crímenes y la necesidad de eliminarlos o neutralizarlos de cierta forma (Zaffaroni, 2012). En este caso, se ha establecido una línea criminológica hacia el protestante, como un sujeto nocivo para la democracia por no tener oficio ni beneficio, generar bulla y paralizar el desarrollo productivo del país, es decir, un sujeto que no sirve para la economía y debe ser neutralizado de manera rápida y efectiva, más aún, si se complementa con una etnia indígena o afrodescendiente. Lamentablemente esta no es una falsa alegación política, sino una

realidad que ocurre en Latinoamérica, que aún se encuentra luchando contra el racismo colonial, en particular, en países donde existen seres humanos con más melanina.

En consecuencia, podemos encontrar que en el caso ecuatoriano los resultados de las protestas sociales no solo que han tenido lamentables pérdidas humanas y varias lesiones de quienes participaron, sino que también que existieron pérdidas económicas que afectan a las empresas y agentes del comercio del país. No obstante, se debe tomar en cuenta que el contexto y la motivación que tiene los manifestantes ante la realidad social que tienen que vivir es la causa que se encuentra legítimamente cobijada por los derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión. A pesar de que han existido un número significativo de personas detenidas y fallecidos, las protestas solo han tomado periodos de descanso, en virtud de que estas retoman fuerza a meses posteriores.

En el caso chileno hay algunos puntos que son importante análisis, en particular, respecto a las protestas del año 2019 en el que los estudiantes llegaron a un acuerdo con las autoridades para establecer un protocolo de regulación neutral de la protesta social, reconociendo de manera pragmática la doctrina de tiempo, lugar y modo que se ha venido aplicando en otros sistemas legales en cuanto a la protesta social; sin embargo, existieron muchos cuestionamientos en virtud de que este procedimiento de regulación de la protesta social termina siendo una forma de neutralizar a la protesta social (Bassa y Mondaca, 2019). El problema radica en que una de las finalidades de la protesta social es poder generar cierta incomodidad a la ciudadanía para generar visibilidad, comunicación y sensibilidad para que conozcan cierta problemática que los movimientos o agrupaciones sociales quieren transmitir, así como exigir soluciones. Si disponen las autoridades de qué forma y tiempo deben ejercer su derecho a la protesta, esta no podrá cumplir sus fines, y sería una limitación al derecho de reunión y libertad de expresión.

Ahora bien, la situación tampoco ha cambiado mucho en los últimos años, en el mes de diciembre del 2022 y enero del 2023 ha existido una serie de protestas en virtud de la situación política y económica del Perú, en especial, por la destitución del Presidente de la República, el sindicalista Pedro Castillo, por una cuestionada decisión del congreso que revela problemas de racismo, extractivismo, representatividad política, economía, entre otros, que han llevado a que la población indígena del sur de Perú que se manifieste su intención de proclamar una república independiente (BBC, 2023). Es preciso destacar que más de media centena de personas han perdido la vida por las protestas y existe más de 518 heridos según reportes oficiales (Naciones Unidas, 2023), siendo uno de los episodios más relevantes e impactantes respecto a las protestas sociales que ha tenido el Perú, y que se recuerde en décadas, así como una de las más prolongadas en el tiempo que han tenido en paro al país por más de 3 meses desde enero a marzo del 2023, también reflejándose ciertas pérdidas económicas para los sectores productivos del país.

En Colombia, al igual que en otros países de la región, las protestas han sido un punto que ha sido analizado por la academia y otros sectores. Se ha destacado la persecución y asesinato de líderes social en los últimos años, es así como hasta el primer trimestre del 2023 se han registrado 31 líderes sociales asesinados, pertenecientes a sectores indígenas y ancestrales que defienden sus derechos ejerciendo diferentes actividades

reivindicativas, entre las que se encuentra la protesta (Infobae, 2023). Es decir, que la solución de los conflictos o problemas sociales, en particular, entre las personas que detentan el poder y sobre quienes recae, no se viabilizan por vías institucionales o democráticas, sino que la violencia y el asesinato selectivo es un factor común por parte de quienes defienden la asimetría del ejercicio del poder.

El asesinato político no es sorpresa en la historia colombiana, sin embargo, no es un caso aislado en la región y revela que, si la institucionalidad no es suficiente, en particular en las zonas rurales y campesinas, es inverosímil exigir un comportamiento pacífico o pasivo al momento que los pueblos indígenas o ancestrales salgan del campo para la ciudad para que los políticos escuchen sus reclamos. Sin embargo, desde un análisis histórico desde 1976 a 2016, se ha encontrado que no es común que las protestas sean violentas, sino que es un resultado marginal, sino que los adversarios que corresponden a las fuerzas y cuerpos de seguridad al entrar en conflicto no solo que responden mediante violencia contra los manifestantes, sino que también buscan generar una perspectiva incorrecta que los protestantes son violentos (Barrera y Hoyos, 2020). Es decir, la creación de un estereotipo de criminal o de desviado violento hacia los protestantes que se comunica rápidamente hacia la sociedad para desacreditar el reclamo del cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Por el otro lado, en Brasil también se han reportado protestas importantes que han terminado con la movilización de miles de partidarios de Bolsonaro que asaltaron el Congreso, Presidencia y Tribunal Supremo en Brasilia, en contra de la victoria de Lula en las elecciones de octubre del 2022, siendo un desafío para el electo presidente, considerado por algunos expertos como un intento de golpe de Estado (El País, 2023). Adicionalmente, se han registrado alrededor de 1.500 detenidos de los cuales 599 personas han sido liberadas por razones humanitarias y 527 personas arrestadas para las investigaciones respectiva (CNN, 2023). Sin embargo, a pesar de esta toma física de estas instituciones tan importantes para el Estado brasileño, no se registró heridos de gravedad ni personas fallecidas. Adicionalmente, se evidenció que es cierto el comentario de que las fuerzas y cuerpos de seguridad responden con mayor violencia hacia sectores populares y con pensamiento progresista o de izquierda, o al menos, por un uso discriminado e ideológico de la fuerza por parte de las instituciones de seguridad.

En este sentido, sin duda existen tensiones que deben ser valoradas entre el derecho y la protesta social, al mismo tiempo que existe protección, y esta se encuentra, en particular, con el derecho punitivo del Estado que, mediante figuras típicas en el derecho penal y administrativo sancionador castigan conductas que se aproximan o que típicamente se encuentran recogidas en la norma, sin valorar las implicaciones de los derechos fundamentales y el contexto democrático. Por ejemplo, basta observar cómo en España se reprime la protesta social mediante la Ley Orgánica 4/2015 de seguridad ciudadana o denominada por ciertos sectores académicos y de la sociedad civil como “Ley Mordaza” impulsada y aprobado por el Partido Popular y otros sectores de derechas que ha restringido de manera incesante los derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión. Sin embargo, ahora con el nuevo cambio de mando con el gobierno de coalición de izquierdas se han planteado una serie de reformas que buscan limitar la arbitrariedad de las fuerzas policiales al momento de establecer sanciones administrativas con multas que alcanzan los 600.000 euros, por lo que se han

registrado una serie de protestas durante el 2023 por parte de sindicatos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y otros sectores de derechas para evitarlas (El Diario, 2023), a pesar de no contar con un número representativo de personas que los acompañaron, aproximadamente 3.500 personas, en comparación con la marcha de noviembre del 2021 que fueron un estimado de 20.000 personas.

Es importante que Latinoamérica no se aproxime a la normativa que utiliza el derecho administrativo sancionador de la protesta, en el cual existe un margen importante de flexibilización de principios como legalidad, tipicidad, entre otros, para alcanzar fines represivos de la protesta social mediante procedimientos administrativos con altas multas que buscan generar un claro efecto de desaliento de la protesta social, a la par del sistema penal común de la protesta social. Como se ha señalado brevemente en la realidad española existe un duro cuestionamiento a la Ley Mordaza y que ha demorado casi diez años el desmontar el andamiaje jurídico represor, y que es duramente defendido por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

#### **4. MODELO ECONÓMICO Y DEMOCRÁTICO: ENTRE LA ESPADA Y LA PARED**

Los modelos democráticos latinoamericanos, y en general, de muchas partes del mundo, se encuentran en una situación que tal vez en pocos momentos de la historia se ha podido evidenciar. Encontramos protestas que van desde países inmensos y con un desarrollo económico muy polarizado como Brasil, Chile o Argentina en comparación con otros como Ecuador, Guatemala o El Salvador, que ponen bajo un duro cuestionamiento los engranajes institucionales democráticos, las capacidades de las autoridades para gobernar en cumplimiento de los deberes fundamentales que establece el marco constitucional en materia económica, social y cultural, y la capacidad de enfrentar circunstancias apremiantes que atraviesan las economías globalizadas. Por lo que han surgido un buen número de planteamientos para intentar solventar estos problemas, algunos que buscan corregir el enfoque errado que se tiene sobre los problemas del capitalismo global y otros, inclusive, buscan un cambio de sistema al establecer que el modelo democrático actual no se da abasto para garantizar una vida digna frente al modelo económico actual.

No es casualidad que muchos países alrededor del mundo no hayan podido enfrentar de manera adecuada los conflictos sociales, revelando que existen profundas diferencias en la sociedad estratificada en clases sociales que, por lo general, va de la mano con una falta adecuada de la distribución de la riqueza de los sistemas económicos. En consecuencia, existe una falta de confianza en el modelo democrático tradicional y se escuchan varias voces que esperan un cambio en el sistema que exige una democracia sustancial que se pueda percibir en la práctica y no solo en el papel. Es así como Billion y Ventura establecen que:

“En este contexto, todos los movimientos de protesta actuales expresan una fuerte desconfianza. Estos son los principios fundacionales –representación y

delegación— que son cuestionados, puestos en tela de juicio e incluso radicalmente rechazados.

Por lo tanto, estos movimientos conllevan demandas políticas que, articuladas entre sí en la experiencia de la movilización colectiva y frente a la represión, «hacen sistema» y pueden revestir una radicalidad sistémica. Ya no se trata de ganar un reclamo sectorial como al inicio, sino de cambiar el sistema en su conjunto y de abordar las causas de los problemas políticos y sociales en sus raíces. Al hacerlo, estos procesos alimentan lógicas de refundación general del pacto democrático y social, como lo indican, hasta ahora exitosamente en el caso de Chile, las demandas de nuevas constituciones en varios países (Argelia, Líbano, Sudán, Hong Kong, Cataluña). (Billion y Ventura, 2020, pp. 43-44)”

Esta desconfianza ciudadana globalizada que no distingue bandera o líneas territoriales, también ha cambiado y se ha adaptado en esta convivencia interconectada e inmediata, cuestión que sería poco imaginable hace cien años bajo los parámetros del Estado-nación. Ahora la interconexión permite la comunicación y organización inmediata mediante dispositivos electrónicos para protestar, e inclusive, protestar mediante redes sociales o telemáticamente a nivel mundial por una causa. En Latinoamérica encontramos que muchos sectores se han unido a las causas globales que forman parte del moderno sistema-mundo capitalista colonial que tiene un impacto significativo en la región, en particular, al unir diferentes tipos de agrupaciones que en décadas anteriores andaban dispersas como los estudiantes o trabajadores, ahora existe plataformas más amplias que luchan por sus intereses propios pero también por los colectivos, como el caso del movimiento indígena ecuatoriano (Benavides Vanegas, 2014). Otros movimientos como los Sin Tierra de Brasil o lo piqueteros de Argentina, al igual que el movimiento indígena, han realizado protestas por la conquista de territorios y han buscado establecer proyectos a largo plazo para permanecer en sus territorios, pero igualmente, hacen una crítica sustancial al modelo capitalista globalizador que es el sistema económico y valorativo de fondo.

Los engranajes democráticos representativos ya no funcionan como una válvula de escape a diferencia del siglo XX. La democracia representativa se encuentra desgastada y el concepto de autoridad va perdiendo legitimidad a medida que las protestas van incrementando, y las ciudades, pueblos, calles y carreteras son la escena para expresar la inconformidad de las decisiones que se toman desde el poder político, económico y público. Tal vez el problema radica en que vemos los problemas de la democracia de una manera muy simple y las autoridades se limitan a aplicar soluciones simples, pero, ¿acaso la democracia no una institución compleja?, más aún, cuando los problemas ya no son los que se pensaron para siglos pasados y nos encontramos ante varios fenómenos novedosos, y que muchos de ellos provienen de la revolución tecnológica, es así como Innerarity nos dice: “la principal amenaza de la democracia no es la violencia ni la corrupción o la ineficiencia, sino la simplicidad” (Innerarity, 2020, pp. 34-35). Este es un punto fundamental, en virtud de que la gran cantidad de respuestas que se dan ante fenómenos tan complejos, producto del capitalismo global, no encuentran una respuesta correcta por parte de las autoridades del sector público desde el punto de vista simplista, sino que deben ser analizadas desde el punto de vista multidisciplinar

y holístico. Sin un cambio de perspectiva radical sobre como resolver los asuntos públicos, inclusive, también los que se relacionan con el sector privado y su control, muy poco se podrá salir del estancamiento actual.

Cada vez más, el ejercicio de la autoridad necesita de mejor preparación y solvencia para comprender la realidad compleja que trae consigo el modelo capitalista globalizador. En este sentido, el modelo económico debe ajustarse por parte del Estado en búsqueda de poder alcanzar una equidad que permita el ejercicio de los derechos más básico para la vida social, y en este argumento, radica la justificación del intervencionismo del Estado en la economía y vida social (Rodríguez, 2004). Si el Estado solamente procede a ignorar de manera deliberada las protestas y no cumplir los deberes o compromisos que tienen con los manifestantes, se corre un riesgo importante en el debilitamiento del sistema democrático, cuestionando su propia legitimidad. En teoría y práctica el sistema democrático, sin entrar en detalle en la diferenciación entre representativo o participativo, sino de manera general, debe satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes mediante servicios de calidad como la salud, educación, transporte, vivienda, recreación, entre otros. No obstante, uno de los problemas más evidentes es el alto margen de tolerancia política a la demagogia y el incumplimiento a los planes de gobierno por parte de las autoridades electas por voto popular.

Inclusive, en el poder judicial del Estado que en teoría debe responder a una naturaleza profesionalizante y no política en el sentido de las resoluciones de los jueces. Se evidencia una decadencia en la calidad del servicio de justicia que pone en entredicho uno de los pilares más importantes de la democracia, con duros cuestionamientos al momento de administrar justicia. Es así, como existe una “domesticación” de los jueces hacia un derecho penal estereotipado y politizado para aniquilar a los adversarios políticos que buscan alterar los intereses del poder monopólico y mediático de los dueños del capital financiero (Zaffaroni, 2021). Es el *lawfare* que se está evidenciando con mucha fuerza en Latinoamérica y que introduce una nueva forma irracional en la que los políticos disputan el poder público. Esta práctica revela un claro detrimento del Estado de derecho y la democracia, ya no son los debates y las campañas electorales suficientes, y tampoco son los movimientos armados y las fuerzas de seguridad las que disputan el poder bélico como en otras épocas, sino que son los tribunales y las instituciones de justicia las que operan de forma sorprendentemente rápida con el derecho penal premial.

La problemática de la politización del poder judicial como figura decisoria de los conflictos políticos, radica en la destrucción de los principios más necesarios de la administración de justicia, normalizando la corrupción judicial y menoscabando la poca legitimidad de los operadores de justicia en casos comunes al debilitar los mecanismos disciplinarios del poder judicial. Es preciso que la justicia recupere su profesionalismo, independencia interna y externa, así como rescatar un modelo que corresponda al sistema democrático, en el que los jueces deben promover, mediar y preparar construcciones dialógicas al juzgar, en particular, respecto con los oprimidos y excluidos en sus derechos (Córdova, 2018). En el caso de la represión y utilización del derecho penal sobre las personas que forman parte de las protestas sociales que, en muchos casos pertenecen a clases económicas bajas y excluidas del formalismo democrático, podemos observar cómo existe una política criminal clara en expandir el derecho penal

de manera intensiva para evitar que expresen su malestar y cuestionamiento frente a los gobernantes y el poder constituido (Páez Bimos, 2022). Por lo tanto, es preciso repensar si castigar y criminalizar la protesta social es la respuesta que el poder judicial debe adoptar en el marco de un Estado democrático que cada vez más pierde su legitimidad al actuar de manera confusa, y no buscar resolver los orígenes de la problemática que se encuentra detrás de las movilizaciones.

No queda otra opción que reajustar los engranajes institucionales y replantear ciertos conceptos y mecanismo para que el sistema democrático pueda tener una luz de solución en estos tiempos tan convulsivos, antes que aplicar modificaciones sustanciales al sistema político actual, cuestión que sin duda requiere de un análisis y revisión más a fondo. La solución que se plantea por ciertos sectores importantes de las ciencias de la administración pública es emplear metodologías que nos permitan alcanzar una buena gobernanza, es decir un equilibrio en múltiples aspectos en la administración pública que permita un desarrollo integral entre crecimiento y bienestar, y que puede evaluarse de la siguiente manera:

“(1) el proceso por el cual aquellos que ejercen el poder de gobernar son elegidos, monitoreados y reemplazados; con sus dos indicadores que son: voz y rendición de cuentas; estabilidad y ausencia de violencia. (2) La capacidad de un gobierno de manejar efectivamente sus recursos y la implementación de políticas estables; con sus dos indicadores: efectividad gubernamental y capacidad regulatoria. (3) El respeto de los ciudadanos y el Estado hacia las instituciones que gobiernan las transacciones económicas y sociales para ellos, con los siguientes indicadores: Estado de derecho y control de la corrupción (Villoria Mendieta e Izquierdo Sanchez, 2022, p. 405).”

Como vemos, el problema escapa más allá de las discusiones jurídicas y se amplía al campo multidisciplinario, siendo el conjunto de las ciencias humanas las que deben responder de manera coordinada con propuestas de soluciones que busquen solventar las complejas dinámicas sociales. Sin embargo, al parecer, para la clase política latinoamericana, cercana a los dueños del capital financiero, la primera reacción es muy simple ante las protestas sociales, la represión, castigo y barbarie. Evitan comprender los diferentes factores que complejizan los problemas sociales por desconocimiento, y en otro caso, por intención consciente y deliberada, y prefieren distender los problemas en el tiempo desgastando la legitimidad institucional del Estado y de la democracia, en vez de establecer un modelo democrático sustancial que permita alcanzar un buen vivir a todas las personas.

## 5. CONCLUSIONES

En definitiva, se puede establecer que las protestas sociales revelan una serie de necesidades que no se están cumpliendo por parte del modelo democrático actual, que no representa a los ciudadanos y no permite una participación de los movimientos

sociales en las decisiones que adopta el gobierno. Es así como la discusión respecto a la legalidad y legitimidad de la protesta social se encuentra en los derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión, y en la justificación necesaria que tienen los manifestantes en expresar su malestar para que la sociedad pueda escucharlos y deliberar sobre los problemas colectivos. La represión y el castigo a quienes buscan que se escuche su mensaje, solo ha demostrado la historia que termina en modelos absolutos y totalitarios, y que no perduran mucho en el tiempo, pues los movimientos sociales encontrarán las vías para materializar, en manera proporcional a la represión, sus reclamos mediante la vía de la guerra interna o revolucionaria que se resaltan en los libros de historia.

Lastimosamente ha existido una dura represión a diferentes países latinoamericanos en los últimos años, casos como los de Chile, Perú, Bolivia, Colombia o Ecuador revelan que se cada vez se agudizan más las diferencias, desigualdades y la falta de equidad en el crecimiento económico. Necesidades básicas y elementales como la seguridad, salud, educación y otros servicios públicos de calidad son necesarios para que exista un desarrollo integral de los pueblos. Sin embargo, existe una reacción ejemplificadora por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad en aplicación del derecho administrativo sancionador y el derecho penal expansivo, que va de la mano con la política criminal mediática que reprime a los manifestantes de manera indiscriminada sin meditar sobre los problemas de fondo. Sin duda, la solución sobre este conflicto es trabajar por una democracia sustancial y no formal, que brinde igualdad de oportunidad y condiciones para alcanzar una vida digna, y no retomar conceptos conservadores que ya se ha demostrado su inutilidad como la criminalización de la pobreza.

Es necesario que el modelo democrático sea repensado y modificado, en estos momentos tan complejos, en el que el modelo económico capitalista liberal pone en riesgo la propia existencia del Estado de derecho, los intereses privados se terminan imponiendo ante los intereses colectivos y los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos. Además, de que la democracia termina perdiendo su legitimidad en proporción directa con la que las protestas sociales justifican sus demandas, problema que termina siendo peligroso, pues la imposición de modelos totalitarios sobre la democracia en circunstancias similares ha ocurrido con anterioridad en el siglo XX con el surgimiento del nazismo. Es el momento de que los pedidos de una democracia real o sustancial sean no solo escuchados, sino materializados por los detentadores del poder, antes de que el modelo democrático, aunque sea formal, desaparezca íntegramente como modelo político de gobierno en la región.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Aquino Britos, Armando Rafael (2021). *Lawfare Estado de Derecho y Democracia. Una perspectiva constitucional*. Buenos Aires: B de F, pp. 71-73.

Banco Central del Ecuador (2020). "Paralización de octubre de 2019 dejó daños y pérdidas por USD 821,68 millones". Disponible en

<https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1347-paralizacion-de-octubre-de-2019-dejo-danos-y-perdidas-por-usd-82168-millones>.  
Último acceso 2-1-2023.

Banco Central del Ecuador (2022). “Estimación de pérdidas y daños ocasionados por el paro nacional de junio de 2022”. Disponible en <https://www.bce.fin.ec/index.php/publicaciones/editoriales/item/1520-estimacion-de-perdidas-y-danos-ocasionados-por-el-paro-nacional-de-junio-de-2022#:~:text=Los%20efectos%20perjudiciales%20de%20las,10%2C6%20millones%20a%20da%C3%B1os>. Último acceso 2-1-2023.

BBC (2023). “Protestas en Perú: qué está pasando en el sur del país y por qué se convirtió en el epicentro de los violentos disturbios contra el nuevo gobierno”. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64218591>. Último acceso 11-1-2023.

Barrera, Víctor y Hoyos, Carlos (2020). “¿Violenta y desordenada? Análisis de los repertorios de la protesta social en Colombia”. *Análisis político*, 98, pp. 186-188.

Bassa, Jaime y Mondaca, Daniel (2019). “Protesta social y derecho: una tensión irresoluble. *Izquierdas*, 46, pp. 114-116.

Benavides Vanegas, Farid Samir (2014). “Los movimientos sociales y la lucha contra el capitalismo: una revisión”. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 98, pp. 88-89.

Billion, Didier y Ventura, Christophe (2020). “¿Por qué protesta tanta gente a la vez?”. *Nueva Sociedad*, 286, pp. 43-44.

Calle Collado, Angel (2007). “El estudio del impacto de los movimientos sociales. Una perspectiva global.”. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 120, pp. 138-141.

Córdova, Paúl (2018). “Diálogos interjurisdiccionales y cortes dialógicas con la comunidad. La reparación integral entre los jueces locales e interamericanos con la cooperación de los poderes políticos”. *Cálamo. Revista de Estudios Jurídicos*, 9, pp. 47-48.

Cox, Francisco (2010). “Criminalización de la protesta social: “No tiene derecho a reunirse donde le plazca””, en Bertoni, Eduard (Comp.) *¿Es legítima la criminalización*

de la protesta social? Derecho Penal y libertad de expresión en América Latina, Universidad de Palermo, Buenos Aires, pp. 79-80.

CNN (2023). “Violentas protestas en Brasilia dejan más de 1.500 detenidos”. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/01/10/brasil-ministro-justicia-corte-suprema-castigar-responsables-disturbios-trax/>. Último acceso 12-1-2023.

Defensoría Pública (2021). Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019, Disponible en: <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2942>. último acceso 2-1-2023.

El Comercio (2022). “Detenidos, heridos, fallecidos: Las cifras que dejó el paro nacional en Ecuador”. Disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/cifras-que-dejo-el-paro-nacional-en-ecuador.html>. Último acceso 2-1-2023.

El Diario (2023). “La protesta policial contra la reforma de la ley mordaza pierde fuele en Madrid”. Disponible en [https://www.eldiario.es/madrid/protesta-policial-reforma-ley-mordaza-pierde-fuelle-madrid\\_1\\_10004645.html](https://www.eldiario.es/madrid/protesta-policial-reforma-ley-mordaza-pierde-fuelle-madrid_1_10004645.html)

El País (2023). “Miles de partidarios de Bolsonaro asaltan el Congreso, la Presidencia y el Supremo de Brasil”. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-01-08/cientos-de-partidarios-de-bolsonaro-invaden-el-congreso-de-brasil.html>. Último acceso 4-1-2023.

Figuerola Ibarra, Carlos (2008). “Protesta popular y procesos políticos en América Latina actual”. Luchas contrahegemónicas y cambios políticos recientes en América Latina, CLACSO, Buenos Aires, pp. 112-114.

Infobae (2023). “Se llegó a 32 líderes sociales asesinados en el primer trimestre de 2023 con el homicidio de Diego Jair Orbes”. Disponible en <https://www.infobae.com/colombia/2023/03/25/se-llego-a-32-lideres-sociales-asesinados-en-el-primer-trimestre-de-2023-con-el-homicidio-de-diego-jair-orbes/>

Innerarity, Daniel. Una teoría de la democracia compleja: gobernar en el siglo XXI, Barcelona: Galaxia Gutenberg, pp. 34-35.

Legaz Lacambra, Luis (1958). “Legalidad y legitimidad”. Revista de estudios políticos, 191, pp. 7-10.

Murillo, María Victoria (2021). "Protesta, descontento y democracia en América Latina". Nueva Sociedad, 294, pp. 7-9.

Naciones Unidas (2019). "Bachelet: Los disturbios en Ecuador tuvieron un alto costo humano". Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/11/1466011>. Último acceso 2-1-2023.

Naciones Unidas (2023). "La ONU pide a las autoridades de Perú respetar los derechos humanos, incluido el derecho a la manifestación pacífica". Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/01/1517817>. Último acceso 4-1-2023.

Páez Bimos, Pedro Martín (2020). "Aproximaciones jurídico-sociales de la protesta social. Una revisión desde la legitimidad y legalidad". Revista Electrónica Iberoamericana, 2, pp. 103-105.

Páez Bimos, Pedro Martín (2022). Protesta social, derecho punitivo y derechos fundamentales. Legalidad y legitimidad de la libertad ciudadana. Barcelona: JB Bosch, pp. 43-46.

Quiroga, María Virginia y Pagliarone, María Florencia (2022). "Protesta social y dinámicas de movilización en Ecuador y Chile". De prácticas y discursos, 17, pp. 11-12.

Rendón Corona, Armando (2011). "Gandhi: la resistencia civil activa". Polis, 1, pp. 87-88.

Rodriguez, Mirtha (2004). "El capitalismo arremete: criminalización de la protesta". OSAL, Observatorio Social de América Latina, pp. 306-307.

Salazar, Pedro (1998). "Una aproximación al concepto de legalidad y su vigencia en México". ISONOMÍA, 9, pp. 193-194.

Silva Delgado, Patricio (2022). "Narrativa de los derechos inconclusos", en Puente Hernández, Eduardo (Comp.). El pardo de junio de 2022 en las redes. Relatos del conflicto, resistencia y lucha social, Quito: S.E.M, p. 42.

Zaffaroni, Raúl Eugenio (2011). "Derecho penal y protesta social". Contextos, 2, pp. 20-21.

Zaffaroni, Raúl Eugenio (2012). La cuestión Criminal. Buenos Aires: Planeta, pp. 271-274.

Zaffaroni, Raúl Eugenio (2021). “La destrucción del derecho penal”. En Wegh Weis, Valeria. (Comp.). Bienvenidos la lawfare: manual de pasos básicos para demoler el derecho penal. Buenos Aires: Capital Intelectual, pp. 43-44.